



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE CERETÉ

Cereté, dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE N° 23-162-40-89-001-2020-00028-00

En escrito que antecede el demandado **BEIBY ANTONIO NOBLE ESPAÑA**, realiza las siguientes manifestaciones expresas:

PRIMERO: Tengo pleno conocimiento del proceso de la referencia el cual me fue notificado, informado mi situación como demandado, y parte accionada dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: Es de mi conocimiento en las medidas cautelares del proceso de la referencia.

Por lo cual solicitud a su honorable juzgado;

AUTORIZO al juzgado primero promiscuo municipal de Cereté, a que haga entrega del cualquier título judicial que se me haya descontado, dichos depósitos serán entregados a COOPERATIVA "COODEMPRO", a través de su apoderado judicial. (...)"

El artículo 301 del C.G.P. establece que "La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.

De acuerdo con lo anterior, procederá este despacho a tener por notificado por conducta concluyente al demandado **BEIBY ANTONIO NOBLE ESPAÑA** y se accederá a la solicitud de entrega de depósitos judiciales que le hayan sido descontados y puestos a disposición de este proceso a la demandante **COOPERATIVA "COODEMPRO"**.

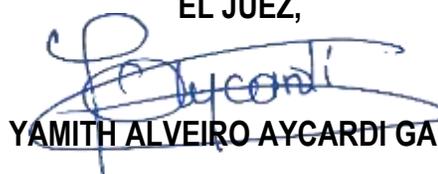
El Juzgado, en mérito de lo brevemente expuesto...

RESUELVE:

1. **TENER POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** al demandado BEIBY ANTONIO NOBLE ESPAÑA identificado con C.C. – No 78.030.838 en el presente proceso
2. **ORDENAR** la entrega de depósitos judiciales descontados al demandado **BEIBY ANTONIO NOBLE ESPAÑA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 78.030.838 a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



YAMITH ALVEIRO AYGARDI GALEANO

Firmado Por:

YAMITH ALBEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ MUNICIPAL

Elaboró: Jose Alfredo López Martínez

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL CERETE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27edb1f336007a5e29d5a361c20af814247d050cf8ac9496639c60422632068c**
Documento generado en 02/07/2021 04:50:09 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Elaboró: Jose Alfredo López Martínez.